



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No 446

Reposición Título 25-817-40-89-001-2021-00349-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos de conformidad con los artículos 391 y 398 del Código General de Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor, instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** en contra de **BAIRON LEONARDO AGUILAR SANCHEZ**.

SEGUNDO: TRAMITAR por el Proceso Verbal Sumario, Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo II del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda a la parte demandada, corréndole traslado por el término de diez (10) días. Art. 391 del C.G.P y ss, en concordancia con lo señalado en los cánones 8 y s.s. del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ordenase la Publicación identificando el juzgado, del extracto de la demanda que contenga los datos del título valor, por una vez, en un diario de amplia circulación (*Tiempo o el Espectador*).

QUINTO: RECONOCER personería a la profesional del Derecho, LAURA SOFIA FARIETA ROZO, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ
La anterior providencia se notifico por anotación en el ESTADO
No. 028 de Agosto 24 de 2021 a las 8:00 a. m.

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria